ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo convertir a Colombia en potencia mundial de la vida, realizando esfuerzos presupuestales que estén encaminados a garantizar las condiciones de una sociedad igualitaria, con intervenciones públicas territoriales que protejan los derechos sociales, económicos y ambientales de todos los colombianos y colombianas.

Al respecto, es menester señalar que Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de Carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Así, el artículo 2^0 del Decreto 1292 de 2021, establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

> *"(...) 2.1 Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.*
> *2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.*
> *2.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector.*
> *2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.*
> *2.15 Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa.*
> *2.17 Ejecutarlos planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales.*
> *2.21 Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte."*

Igualmente, el mencionado Decreto en su artículo 23 establece como funciones de la Subdirección de Vías Regionales entre otras las siguientes:

> *"**Artículo 23. SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES.** Son funciones de la Subdirección de Vías Regionales las siguientes:*
>
> *"(...) 23.1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red vial regional (secundarias, terciarias, caminos ancestrales y ciclorrutas entre otras) y evaluar su ejecución.*
> *23.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto. (…) "*

En ese sentido, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, estructuró diferentes programas que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, con la priorización de corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

Actualmente, el Instituto Nacional de Vías requiere continuar con la ejecución del proyecto: Programa 2402 -Subprograma 0600 - Proyecto 0013 *"Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura para conectar territorios, gobiernos y poblaciones nacional"* Subproyecto: 51102A - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS ii); orientado a mejorar la conectividad de las regiones del país y a reducir las brechas territoriales mediante la intervención de la infraestructura vial a cargo del Instituto.

Por lo anterior, para la vigencia 2026, desde las competencias otorgadas a la Subdirección de Vías Regionales, es necesario ejecutar obras de mejoramiento, mantenimiento, estabilización de sitios críticos y rehabilitación de vías y puentes en los corredores viales que hacen parte de este proyecto.

El fin es garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conectividad para las comunidades y los territorios que estos corredores integran.

La ejecución de estas obras exige a la Subdirección de Vías Regionales adelantar de manera oportuna, y conforme a la normatividad vigente, las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los contratos y convenios que se suscriban para tal fin.

No obstante, actualmente, la subdirección de Vías Regionales, se encuentra ejecutando diferentes programas que requieren de una mayor capacidad operativa y un mayor recurso humano en distintos perfiles que pueda garantizar la correcta ejecución de los mencionados programas, razón por la cual, se evidencia la necesidad de contratar un ingeniero o arquitecto que apoye y/o acompañe las funciones a cargo de la Subdirección de Vías Regionales lo cual permitirá de una manera adecuada la debida ejecución de las actividades Misionales.

La presente contratación resulta viable dado que la Subdirección de Vías Regionales no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas, lo anterior de conformidad con la certificación de Insuficiencia o Inexistencia de Personal que acompaña el presente proceso contractual.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades a su cargo y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Subdirección de Vías Regionales, se requiere de un arquitecto(a) o ingeniero(a) civil que acompañe y/o apoye los temas de su resorte que hacen parte de las funciones de la Subdirección de vías regionales, de acuerdo con el objeto del contrato y sus obligaciones específicas.

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para atender asuntos técnicos, relacionados con los proyectos, contratos y/o convenios a cargo de la Subdirección de Vías Regionales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejercer como Apoyo a la Supervisión en aspectos técnicos, administrativos y financiero en los proyectos que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en el Manual de Interventoría, Resolución de gestores vigente y demás normas que le sean aplicables.

2. Presentar un informe mensual sobre la ejecución de los proyectos, contratos y/o convenios que le sean asignados dentro de la competencia de la Subdirección de Vías Regionales y de las gestiones adelantadas bajo su Apoyo a la Supervisión

3. Proyectar las respuestas a las solicitudes asignadas a través del aplicativo dispuesto por el INVIAS, en el marco de los proyectos que le sean asignados, tales como PQRD, requerimientos de información realizados por los órganos y organismos de control (contraloría general, procuraduría, personería, honorables senadores y cámara de representantes), tutelas, planes de mejoramiento, en los términos establecidos por la ley.

4. Diligenciar los reportes, formatos y/o matrices que le sean requeridos para el seguimiento técnico y administrativo sobre la ejecución de los proyectos, contratos y/o convenios que le sean asignados dentro de la competencia de la Subdirección de Vías Regionales.

5. Remitir y hacer seguimiento a la publicación de la documentación que respalda la ejecución de los contratos y convenios asignados, en la plataforma SECOP II, así como en otras plataformas internas de gestión documental y de información

6. Informar, acompañar, hacer seguimiento, proyectar o solicitar la documentación técnica y administrativa, requerida para el trámite de prórrogas, adiciones u otras modificaciones, liquidaciones y demás documentos necesarios en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, requeridas por Subdirección de gestión Contractual y Procesos Administrativos, para los contratos y/o convenios, que le sean asignados.

7. Elaborar conceptos técnicos, fichas técnicas y demás documentos técnicos y administrativos, en los proyectos que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en el Manual de Interventoría, Resolución de gestores vigente y demás normas que le sean aplicables.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2026, a menos que exista autorización expresa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario

que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios profesionales se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de técnicos cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, profesionales en Ingeniería Civil/Arquitectura, personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación Académica	**Posgrado**	**Experiencia Mínima Requerida**
Ingeniería Civil ó Ingeniería de Vías y Transporte ó Ingeniería Topográfica ó Ingeniería	Título profesional + Especialización ó Título Adicional Relacionado	De 6 a 18 meses a más de experiencia profesional

Ambiental ó Arquitectura ó Ingeniería en Transporte y Vías ó Ingeniería Urbanista ó Ingeniería de Materiales o afines.		

Nota: se podrán las equivalencias de que trata la **Resolución N° 323 de 14 de febrero de 2025 del Invías o la que esté vigente**.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde a:

Honorarios mensuales	**Valor del IVA Mensual (si aplica)**	**Valor total mes incluido IVA (si aplica)**	**Plazo**	**Valor Total del contrato**
$ 8.599.500	-	-	Hasta el 31 de diciembre 2026.	$ 17.199.000

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($17.199.000),** discriminados de la siguiente manera:

a) **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($17.199.000),** por concepto honorarios que cause el presente contrato

Nota 1. El valor del contrato estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2926 del 14 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($17.199.000),** distribuido por rubros así:

IMPUTACIÓN	RECURSO	CÓDIGO BPIN	VALOR
C-2402-0600-13-51102A-2402041-02	10	2019011000264	$17.199.000,00
TOTAL			$17.199.000,00

Nota 2. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

4.4 FORMA DE PAGO

a. **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.599.500)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.
b. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuado el primer pago, **EL INSTITUTO** a través de la Subdirección Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre se realizará conforme a lo que se determine en la circular de cierre de operaciones financieras de la entidad para la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por **EL INSTITUTO**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, al momento de presentar la última cuenta de cobro, la entrega de: 1) Un informe final de actividades. 2) La documentación que haya producido durante su ejecución y la entrega al día del aplicativo AZ. 3) Los paz y salvos requeridos por **EL INSTITUTO.**

Además, en el evento en que **EL CONTRATISTA** hubiese solicitado viáticos para gastos de desplazamiento y no los hubiese legalizado durante la ejecución del contrato, este deberá presentar los documentos exigidos por **EL**

INSTITUTO para la legalización de dichos gastos con la última cuenta de cobro, so pena de que **EL INSTITUTO** no realice el último pago al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento y permanencia en que incurra este, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto determine **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pasajes aéreos serán dados por **EL INSTITUTO** en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el contrato de suministro de tiquetes aéreos.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías/ o en las Direcciones Territoriales o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
81101500 Ingeniería	81000000 Servicios Basados en Ingeniería	81100000 Servicios profesionales de ingeniería	81101500 Ingenierías	Ingeniera y arquitectura

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con

los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subdirector de Vías Regionales o quien el ordenador designe mediante memorando.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL:

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere.

11. CERTIFICADO DE NO OBJECIÓN

Certificado de no objeción conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, expedido por el (la) Director(a) General del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 05 días del mes de noviembre de 2026.

SANDOVAL CUMBE FAIBER

Firmado digitalmente por SANDOVAL CUMBE FAIBER

FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES

Elaboró: María Fernanda Valenzuela Pérez
Revisó: María Fernanda Valenzuela Pérez